



PROVINCIA DE MISIONES
CONTADURIA GENERAL
ORGANISMO DE LA CONSTITUCION

Posadas, 3 de Diciembre de 2012.-

CIRCULAR N° 10.-

SEÑORES:
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTORES DE ADMINISTRACION
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES

Ref.: Res.Gral. AFIP n° 3400/12
Impuesto a las Ganancias. Rentas 4º
categoría. Viáticos y gastos de movilidad.

Se transcribe a continuación Resolución General AFIP N° 3400/2012, sobre “IMPUESTO A LAS GANANCIAS”; Rentas de la cuarta categoría. Viáticos y gastos de movilidad. Agentes de la Administración Pública. Resolución General N° 4269 (DGI) y sus modificaciones; la cual fuera publicado el 15 de Noviembre de 2012 en Boletín Oficial N° 32523.

≡ VISTO

VISTO la Actuación SIGEA N° 13288/1846/-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

≡ CONSIDERANDO

Que el segundo párrafo del Artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, establece que también se considerarán rentas de cuarta categoría las compensaciones en dinero y especie, los viáticos, etc., que se perciban por el ejercicio de las actividades incluidas en dicho artículo, en cuanto excedan de las sumas que la Dirección General Impositiva juzgue razonable en concepto de reembolso de gastos efectuados.

Que mediante la Resolución General N° 4269 (DGI) y sus modificatorias se estableció el monto en concepto de reembolso de viáticos y gastos de movilidad para los sujetos que desempeñan una función pública o que tengan una relación de empleo público, cuando deban cumplir con las tareas en lugares distantes de aquél donde las desarrollan habitualmente.

Que procede adecuar la mencionada resolución general, a los fines de fijar el importe que se estima razonable como reembolso de gastos efectuados en concepto de viáticos y gastos de movilidad, por las comisiones de servicio.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Administración Financiera y Técnico Legal Impositiva y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase la Resolución General N° 4.269 (DGI) y sus modificaciones, en la forma que se indica a continuación:

-Sustitúyese en el Artículo 1º, la expresión "...QUINIENTOS PESOS (\$ 500.-)..." por la expresión "SEISCIENTOS PESOS (\$ 600.-)".

Artículo 2: La presente norma tendrá vigencia a partir del 1-11-2012.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.


Sr. JUAN CARLOS SIN
SUB-CONTADOR GENERAL
Contaduría Gral. de la Provincia